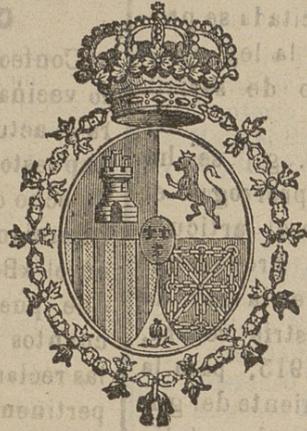


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1916.)

Núm. 661.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 20.

Por la importancia que entraña llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, sobre la Real orden circular publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 17 de los corrientes, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del día 19 del actual.

Valladolid 21 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La distribución de Inspectores de Primera enseñan-

za determinada por los Reales decretos de 7 de Febrero de 1913 y 19 del mismo mes del año próximo pasado, no puede tener justificación permanente porque los datos estadísticos de población y de número de Escuelas que la autorizan están sujetos á las contingencias de causas variables. Los aumentos y disminuciones de la población escolar, subordinados á la emigración y al fomento ó decadencia de las industrias, de donde procede la creación ó reducción de las Escuelas públicas, no pueden permitir la adscripción invariable de los Inspectores á circunscripciones determinadas, ni es posible que obedezca á pautas fijas é inalterables la residencia de funcionarios que han de acomodarse á circunstancias de orden externo cuya fijeza no es dable predecir.

La más elemental prevision aconseja la conveniencia de dar al servicio de inspección cierta flexibilidad, á fin de que el Ministro de Instrucción Pública pueda adaptar, en cada caso, la acción de los funcionarios á la realidad y á las exigencias de sus funciones, previos los informes y justificantes que puedan impedir ó dificultar cualquier resolución apasionada ó abusiva, y sin quebranto de la inamovilidad en los cargos.

Por otra parte, la residencia de los Inspectores auxiliares y de zona en las capitales de provincia, como precepto invariable y

como regla precisa, según determina el artículo 16 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ofrece acaso en la práctica tantas dificultades como lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, que disponía que todos los Inspectores de que se trata habían de residir forzosamente en un pueblo comprendido en la zona de visita que se les asignaba.

La experiencia ha demostrado la necesidad de no encerrar en reglas generales é inalterables la práctica adaptación de estos servicios, porque si en ocasiones conviene que los Inspectores auxiliares y de zona residan en la capital de una provincia de donde irradian todas las vías de comunicación que les faciliten el rápido acceso á los puntos más alejados de sus respectivas zonas de visita, en otras la distribución geográfica, las condiciones topográficas y las vías de comunicación aconsejan lo contrario y reclaman que el Inspector de zona resida en un punto estratégico que le permita mayores facilidades para el cumplimiento de sus funciones activas. Se añaden á estas causas otras de carácter moral, fundadas en lamentables desarmonías entre los Inspectores de una misma jurisdicción, tal vez porque algunos Jefes carezcan del tacto conveniente y de las condiciones de mando inexcusables, ó porque sus auxiliares no den siempre muestras de la

subordinación, de la prudencia y de la disciplina necesarias para el cumplimiento de sus deberes oficiales, todo lo cual reclama la posibilidad de oportunas separaciones entre estos funcionarios.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los años se determinarán por el Ministerio de Instrucción Pública las zonas provinciales de visita de inspección de Primera enseñanza, sus capitalidades y su adjudicación correspondiente, en vista de las propuestas de los Inspectores Jefes de Primera enseñanza de cada provincia que tendrán en cuenta los informes de los Inspectores subordinados suyos.

Art. 2.º La distribución de los Inspectores de Primera enseñanza, Auxiliares y de zona determinada por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, así como las de los Inspectores é Inspectoras señaladas por Real decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado, se acomodarán en lo su-

cesivo á las necesidades activas de la Inspeccion, y en consecuencia, el Ministro de Instruccion Pública podrá adscribir estos funcionarios, dentro de su categoría, á la provincia donde sean más convenientes sus servicios y señalar como residencia de dichos Inspectores de zona y Auxiliares la capitalidad de la zona de visita que se les odjudique, previo informe de la Inspeccion general de Primera enseñanza.

Art. 3.º Siempre que los Inspectores de distrito universitario ó los Inspectores Jefes de las provincias se ausenten de la capital á que estén adscritos para dar cumplimiento á funciones de su cargo, ó por virtud de licencia ó comision del servicio, delegarán su Jefatura en el Inspector de zona que juzguen más apto para desempeñarla, dando cuenta de ello oficialmente al interesado y á la Inspeccion general de Primera enseñanza.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente Decreto.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Serán aplicables al personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza todas las prescripciones anteriores, respecto á traslaciones de personal.

Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1916.—ALFONSO.—El Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.
(Gaceta del 19 de Febrero de 1916.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por diversas entidades interesadas en que se amplíe el plazo señalado en el artículo 2.º del Reglamento provisional de 7 de Mayo último, para la ejecucion de la ley de Proteccion á la industria sedera, para la inscripcion de la simiente de gusano, así como lo manifestado por los Directores de las Estaciones sericícolas de Murcia y del Puerto de Santa María, exponiendo, el primero que quedan todavía muchos agricultores en aquella zona que no han podido cumplir el requisito de la inscripcion, y el segundo, que por las dificultades de la guerra actual no se ha recibido aún de Italia y Francia la simiente que se ha de incubar:

Considerando que de no concederse la prórroga solicitada se privaría del premio que la ley establece á gran número de sericultores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue el plazo que determina el artículo 2.º del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de Proteccion á la industria sedera, de 4 de Marzo de 1915, para la inscripcion de la simiente del gusano de seda, que termina el día 20 del corriente, hasta que comience en cada provincia la época de incubacion de la citada simiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.—SALVADOR.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1916.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 657.

Castrillo-Tejeriego.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal de este pueblo para el corriente año de 1916, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial de la provincia, pudiendo ser examinado durante dicho plazo por los interesados en el mismo para producir las reclamaciones que consideren justas.

Castrillo-Tejeriego 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Edmundo Pelayo.

NUM. 651.

Ciguñuela.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que estimen procedentes contra su confeccion.

Ciguñuela 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde.

NUM. 654.

Cogeces de Iscar.

Confeccionado el repartimiento vecinal sobre la ganadería para el actual año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin Oficial» á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo desearan y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar á 19 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Toribio Mayo.

NUM. 653.

Cogeces de Iscar

Terminado el repartimiento de Consumos para el actual año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletin Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo consideren oportuno, y presentar las reclamaciones de agravios, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar á 19 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Toribio Mayo.

NUM. 655.

Cuenca de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del presupuesto de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente y durante los quince días de exposicion puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cuenca de Campos 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Julio Ruiz Pérez.

NUM. 659.

Villalar.

Terminados los repartimientos de Paja y Leña y el de Pastos, correspondientes al presupuesto de 1915, y el de Consumos del año actual, se hallan de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas. Las reclamaciones serán resueltas en sesion pública, que la

Junta repartidora ha de celebrar al noveno día, á contar desde el siguiente en que aparezca en el «Boletin Oficial» el presente anuncio.

Villalar 19 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Julio Hernandez.

NUM. 357.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1916. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administracion durante la semana del 9 al 15 de Enero de 1916.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos = Pesetas
JORNALES.	
Al señor Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de los jardines del Campo Grande, Prado de la Magdalena, Vivero de San Lorenzo, Paseo de Santa Clara y poda de árboles.	1568'18
Al mismo, importe de 35 jornales devengados por 7 huebras ocupadas en el transporte de arena y tierra para dicha seccion á razon de 4'95 pesetas jornal.	173'25
Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos siguientes: Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales de las cascajeras del Carmen, Pajarillos y Fuente de la Salud; Arreglo de las calles de Gamazo, San Quirce, Marqués, Estacion, Madre de Dios, Teresa Gil, Cadenas de San Gregorio, Esgueva, Santa Clara, Villabañez, Colmenares, Doctor Cazalla, Nueva de la Estacion, Velarde y San José, Paseo de San Vicente, Plazuela del Duque y de San Rafael, Zorrilla, carretera de Cigales; Reparacion de los edificios de Arrepentidas, Depósito de bombas Marqués del Duero; Desecho del edificio de los Mostenses y Cementerio del Hospital de Esgueva; Conservacion de fuentes y cañerías.	5738'62
Al mismo por 251 portes de barro á 0'80 pesetas uno y materiales con destino á las diferentes obras.	200'80
Al Conserje de los Cementerios, importe de los jornales de los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de dichos lugares.	375'75
Al Capataz de la Seccion de Alcantarillado, los jornales de los obreros ocupados en la limpieza de alcantarillas y conservacion del cauce del Esgueva.	146'87
TOTAL.	8203'47

Importa la presente relacion la suma de ocho mil doscientas tres pesetas

cuarenta y siete céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 251 obreros de la Sección de Jardines, 905 de la de Obras, 62 de la de Cementerios y 24 de la del Alcantarillado, en junto 1.242 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 20 de Enero de 1916.
—El Contador, P. A., *Fidencio Grande*.—V.º B.º, El Alcalde, *L. Stampa*.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 21 Enero 1916.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Luis G. Lopez*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Arroyo

Concejales.

- D. Agustín Calvo Martínez
» Gregorio Mauzano Gomez
» Amador Olmedo Moro
» Prudencio Bragado Muñoz
» Pascual Carrión de la Fuente
» Esteban Cuesta Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Cándido Martín y Martín
» Eugenio Rosales Ortega
» Francisco Olmedo Casado
» Felipe Manzano Gomez
» Aurelio Duque Rodriguez
» Antonio Briso Morchón
» Vidal Balado Gimenez
» Marcelino Debán Requena
» Mariano Madroño Perez
» Tomás Martín Coloma
» Emilio Perez Delgado
» Santiago Vasco Fernandez
» Manuel Martínez Alonso
» Aurelio Gonzalez Bastida
» Mariano Alonso Morales
» Pablo Manzano Ceinos
» Simón Noriega Castán
» Raimundo Mato Febrero
» Alfredo de la Iglesia Bergantinos
» Miguel Herrero Santos
» Cayetano Lopez Garcia
» Luis Garnacho Perez
» Casimiro Martín Cuadrado
» Eugenio Valentin Ojosnegros

Becilla de Valderaduey.

Concejales.

- D. Anastasio Calderón Fierro
» Rufino Fierro del Agua
» Quirino Peña del Agua
» Nicolás Castañeda Castañeda
» Octavio Perez Prieto
» Moisés Manuel Calderón Calderón
» Nicasio Peña Julár
» Andrés Peña Madera
» Ildetonso Villagrà Alvarez

Mayores contribuyentes.

- D. Octavio Delgado Cembranos
» Sinclético del Agua Diez
» César Castañeda Valbuena
» Anastasio Perez Valbuena
» Gaspar Castañeda Cembranos
» Francisco Escudero Calderón
» Ulpiano Calderón Cembranos
» Nicolás Delgado Fernandez
» Valentin Madera Fierro
» Marcelino Castañeda Castañeda
» Andrés Castañeda Ferreras
» Prosdócimo Valbuena Delgado
» Agustín del Agua del Agua
» Emigdio Castañeda Diez
» Samuel Castañeda Castañeda
» Maximino Triana del Agua
» Cipriano Castañeda Cembranos
» Paulino Castañeda Castañeda
» Francisco Calderón Valbuena
» Laureano Paniagua Arellano
» Cayetano Castañeda Valbuena
» José M.º Castañeda Diez
» Pablo Peña Gonzalez
» Victoriano Cuadrado Cantarino
» Esteban Azcona Alonso
» Juan Santamaría Azcona
» Emilio Torre Alcalde
» Santiago del Agua Castañeda
» Estanislao Castañeda Santamaría
» Luciano Fierro Castañeda
» Fernando Peña Calderón
» Augusto Martínez Diez
» Víctor Villagrà Saiz
» Julio Jular Peña
» Félix del Agua Castañeda
» Macario del Agua de la Peña

Villafrechós.

Concejales.

- D. Sebastian Perez Pernía
» Emilio Lorenzo Francisco
» Gregorio Roman Fernandez
» Fidel Gonzalez Fernandez
» Manuel Gutierrez Roman
» Roman Pernía Pernía
» Pedro de Castro Martínez
» Eloy Represa Lorenzo

Mayores contribuyentes.

- D. Agustín Alonso de la Puente
» Jesús Delgado Dominguez
» Numeriano Concejo Novo
» Estanislao Crespo Cantero
» Aurelio Gil Aparicio
» Alejandro Cuadrillero Dominguez
» Aurelio Concejo Novo
» Gerardo Poblacion Rodriguez
» Gabriel de Castro Tomillo
» Ambrosio Lobato Fernandez
» Rafael Perez Dominguez
» Pascual Herrera Saenz
» Francisco Santiago Prieto
» Demetrio Roman Perez
» Demetrio Giron Mateos
» José de la Guerra Lorenzo
» Gregorio Santiago Prieto
» Pio Mateos Fernandez
» Franco Loya Ruiz
» Isidoro Espeso Diez
» Calixto Arés Perez
» Gaspar Lorenzo Perez
» Teótimo Ferreras Roman
» Dámaso Mateos Choya
» Pio Rodriguez Lorenzo
» Liborio Lorenzo Perez
» Matías Cubero Carranza
» Crescenciano Girón Dominguez
» Francisco de Castro Roman
» Isidoro de la Vega Barayon
» Domingo Lobato Perez
» Casiano Rivero Bernardo
» Nazario Casado Ortiz
» Tomás Carranza Bernardo
» José Garrote Paniagua
» Nemesio Guerra Guerra

Villalba de la Loma.

Concejales.

- D. Eusebio Perez Perez
» Salvador Rojo Pisonero
» Eleuterio Ferreras Pisonero
» Manuel Pisonero Ferreras
» Regino Perez Perez
» Crescencio Pisonero Pisonero

Mayores contribuyentes.

- D. Gaspar Perez Garrido
» Claudio Perez Pisonero
» Jacinto Espinel del Pozo
» Juan Gago Fierro
» Ildetonso Lopez del Pozo
» Eugenio Pisonero Santos
» Arsenio Pisonero Pisonero
» Petronilo Rojo Pisonero
» Isidoro Pisonero Rodriguez
» Buenaventura Andrés Reyero
» Anastasio Pisonero Rodriguez
» Lorenzo Perez Garrido
» Eleuterio Pisonero Rodriguez
» Manuel Perez Pisonero
» Julian Gonzalez Perez
» Ignacio Martínez Gutierrez
» Juan Pisonero Rodriguez
» Santos Perez Garrido
» Federico Mañueco Pisonero
» Leandro Mañueco Pisonero
» Daniel Espinel Mañueco
» Maurilio Pisonero Perez
» Jerónimo Pisonero Perez
» Justo Gonzalez Valverde

Villalán de Campos.

Concejales.

- D. Angel Sanchez Anibarro
» Leoncio Anibarro Anibarro
» Vicente Alonso Vielva
» Fortunato de Paz Callejo
» Felipe Perez Alaiz
» Francisco Merino Sanchez

Mayores contribuyentes.

- D. Roque Sanchez de Castro
» Calixto Merino Blanco
» Félix Sanchez de Castro
» Bernardino Sanchez de Castro
» Ciriaco Anibarro Herreras
» Basilio Perez Alaiz
» Feliciano Fernandez Anibarro
» Santos Anibarro Herreras
» Eutimio Rodriguez Martinez
» Tomás Merino Vega
» Julian Vazquez Cuadrado
» Pedro Lobo Raliégos
» Eugenio Calafate Herreras
» Restituto Merino Perez
» Eustaquio Maestro Villarroel
» Venancio Anibarro Herreras
» Ceferino Anibarro Herreras
» Tomás Anibarro Merino
» Julio Sanchez Anibarro
» Fabriciano Vazquez Perez
» Raimundo Nuñez Sanchez
» Víctor Gonzalez Rivero
» Benigno Lobo Roldán
» Agustín Aguado Montaña

Villamuriel de Campos

Concejales.

- D. Andrés Rodríguez Salvador
» Isidro Pastor de Santiago
» Eleuterio Leon Merino
» Maximino Choya Cuadrado
» Gabriel Riñon Garcia
» Egidio Sampedro Fernandez

Mayores contribuyentes

- D. Guillermo Guzman Perez
» Leandro Rodriguez Perez
» Pedro Leon Pernía
» Gabriel Represa Lopez

- D. Luis Aguado Rodriguez
» Pedro Rodriguez Perez
» Baldomero Lopez Casquete
» Manuel Espeso Lozar
» Víctor Ares Martín
» Gaspar Ronchas Lorenzo
» Miguel Perez Alegre
» Paulino Loya Zamora
» Teodoro Delgado Perez
» Daniel Anibarro Choya
» Casildo Perez Perez
» Julian Cuadrado Cocho
» Tomás Delgado Calvo
» Práxedes Calvo Rodriguez
» José Alfonso Aldonza
» Telesforo Alfonso Gatón
» Lorenzo Delgado Calvo
» Esteban Dominguez Paramio
» Calixto Rodriguez Perez
» Eloy de la Vega

Villanueva de Duero

Concejales.

- D. Francisco Lara Esteban
» Gabriel Rodilana Llanos
» Romualdo Herrero Garcia
» Atilano Gonzalez Moyano
» Deogracias Marciel Gonzalez
» Pedro Ruiz Lucas
» Angel Sanz Esteban

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Lara Fraile
» Fermín Hernandez Rodilana
» Aquilino Sanchez Santaren
» Federico Lara Esteban
» Isidoro Lara Laparte
» Remigio Hernandez Recio
» Gregorio Ruiz Lucas
» Ursicino Pedrosa Hervada
» Ignacio Coca Matías
» Julian Matías Rico
» Narciso Dominguez Magarzo
» Juan Aguado Gonzalez
» Casiano Poncela Pollo
» Eusebio Parra Santos
» Daniel Roman del Rio
» Augusto Hervada Saornil
» Juan Matías Sobrino
» Francisco San Juan Gonzalez
» Pedro Llanos Blanco
» Esteban Matías Sobrino
» Perfecto Lajo Casado
» Manuel Coca Poblacion
» Victorino Poncela Pollo
» Eleuterio de Rojas Prado
» Calixto Hervada Santos
» Vicente Poncela Polinio
» Fabian Aguado Gonzalez
» Pablo Pelaez Llanos

Villanueva de San Mancio.

Concejales.

- D. Fortunato Cabrera Gil
» Delfín Martínez Palencia
» Nazario Mulero Palencia
» Mancio Gutierrez de Castro
» Miguel Diez Asensio
» José María Pastor Nieto

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Mañueco Palencia
» Víctor Mañueco Palencia
» Pedro C. Martín Mulero
» Emiliano Sanchez Calderon
» Cecilio Palencia Sanchez
» Victorino Sanchez Calderon
» Francisco Palencia Sanchez
» Lucio Sanchez Calderon
» Valentin Palencia Tomé
» Arsenio de Insuela Insuela
» Antonio Pegado Gonzalez
» Pedro Valerio Rodriguez
» Fernando Rodriguez Cabrera
» Julian Valerio Arias

- D. Timoteo Palencia Fernandez
 » Gerásimo Palencia Martin
 » Hilidio Cano Gutierrez
 » Juan Palencia Fernandez
 » Juan Cabrera Gil
 » Meliton Robles Sanchez
 » Teófilo del Campo
 » Mancio Robles Terrados
 » Baldomero San Antolin
 » Joaquin Martinez Sanchez

Villasexmir.*Concejales.*

- D. Cayetano García Primo
 » Leopoldo García Viciosa
 » Eusebio García Martin
 » Fructuoso García Primo
 » Siro Bayon Negro
 » Manuel Alonso Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Luciano Somoza Moral
 » Raimundo García Alonso
 » Francisco Bayon Santamaría
 » Primo Portero Cuadrado
 » Andrés Negro Santamaría
 » Agustín Figueros Prieto
 » Pablo Alonso Salgado
 » Pedro García Barroso
 » Mariano García Casado
 » Angel Dominguez Pelaz
 » Perpetuo García Martin
 » Hemenegildo García Alonso
 » Martín Negro Alonso
 » Angel Rodriguez Martin
 » Miguel Figueros de Abajo
 » Mapálico García Capellan
 » Abundio Santamaría Primo
 » Lubin García Primo
 » Patricio Rodriguez Prieto
 » Tomás Izquierdo Sanchez
 » Isabelino Reglero Garrapucho
 » Teodoro Pedro San José
 » Teófilo Salgado Ruiz
 » Mariano Martin Negro

Villavellid.*Concejales.*

- D. José Andrés Gutierrez Cabezon
 » Pablo Alvarez Perez
 » Manuel M.^a Fernandez Guerra
 » Venancio Barrio Fernandez
 » Dalmacio Sobrino Gonzalez
 » José Andrés Barrio Fernandez
 » Sixto Alonso Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Julio Gutierrez Cabezon
 » Esteban Gutiérrez Cabezon
 » Teófilo Gutiérrez Cabezon
 » Heriberto Alonso Perez
 » Lorenzo Cabezon Alvarez
 » Pedro Barrio García
 » Manuel Moreton Marban
 » Benito Rico Dominguez
 » Buenaventura Barrio García
 » Fulgencio de la Rosa Sobrino
 » Miguel Fernandez Alvarez
 » Mariano Rodriguez García
 » Honorato Alvarez Alvarez
 » Roman Sobrino García
 » Sergio Fernandez Calleja
 » Tomás Alvarez Alvarez
 » Luis Fernandez Gomez
 » José Maria Blanco Marban
 » Pio Barrio Fernandez
 » Francisco Martin Olmedo
 » Primo Gonzalez Santos
 » Hipólito de la Rosa Alvarez
 » Juan Revuelta Gomez
 » Eugenio García Puertas
 » Modesto Perez Alfajeme
 » Miguel Fernandez Alonso
 » Florencio Perez Carmona
 » Francisco Alonso Rico

Villavicencio.*Concejales.*

- D. Modesto Vazquez de Prada
 » Buenaventura Fernandez del Amo
 » Bernabé Barbero Martinez
 » Victorino Fernandez Criado
 » Pedro Moreno Daniel
 » César del Caño Vazquez de Prada
 » Gregorio Castaño Saez
 » Jesús Escudero Vazquez
 » Constantino Alvarez Serrano

Mayores contribuyentes.

- D. Domingo Francos Vazquez de Prada
 » Macario Lucio Rubio
 » Graciano Cuadrado Rodriguez
 » Francisco Cuadrado Rodriguez
 » Severino de Santiago Lucio
 » Gregorio Fernandez Criado
 » Nicolás Rodriguez de Santiago
 » Tomás Gil Aparicio
 » Ricardo Gil Aparicio
 » Leandro Gil Aparicio
 » Joaquin Herrerias Rubio
 » Eleuterio Melero Francos
 » Timoteo Laso Revuelta
 » Agapito Aparicio Alonso
 » German Cabrero Labrador
 » Antonio de Santiago Lucio
 » Antonino Martinez del Río
 » Juan Castañeda Gutierrez
 » Emilio Morais Nieto
 » Luis Fernandez Valbuena
 » Nicasio Raliegos Martínez
 » Lucio Vazquez Fuentes
 » Gregorio Rodriguez de Santiago
 » Cipriano Lopez Gil
 » Gumersindo Rodriguez de Santiago
 » Maximiano Castañeda Castañeda
 » Indalecio Cuadrado Vazquez
 » Bernardino Rueda Cano
 » Juan Fernandez Fernandez
 » Timoteo Rueda Alvarez
 » Eustaquio Martinez Rubio
 » Enrique Melero Serrano
 » Faustino Escudero Vazquez
 » Procopio Pachon Fernandez
 » Julian Focés Diez
 » Vicente Caramazana Fernandez

Wamba.*Mayores contribuyentes.*

- D. Agustín Caño Pinacho
 » Victorio Rodriguez Pino
 » Fermin Perez Gonzalez
 » Laureano Caño Gonzalez
 » Eleuterio Cadenas Zotes
 » Cecilio Perez Gonzalez
 » Didimo Gutierrez Maestro
 » Apolinar Gonzalez Rodriguez
 » Andrés Conde Mendez
 » Mariano Arroyo Perez
 » José Caño Zurro
 » Sofío Mendez Caño
 » Rogelio Perez Perez
 » Filemon Mendez Caño
 » Isidoro Mendez Caño
 » Marcelino Mendez Caño
 » Santiago Caño Pinacho
 » Liborio Perez Caballero
 » Pedro Rodriguez Heras
 » Moisés Arroyo Rodriguez
 » Mariano Gonzalez Arroyo
 » Eugenio Heras Rodriguez
 » Julian Caballero Heras
 » Aristides Caño Pinacho
 » Fernando Arroyo Rodriguez
 » Eulogio Ramirez Caballero
 » Cecilio Mendez Caño
 » Fermin Pinacho Callejas
 » Leopoldo Rodriguez Heras
 » Apolinar Heras Rodriguez
 » Saturnino Fraile Casado
 » Pedro Hernandez Caño

- D. Pedro Caballero Calvo
 » Daniel Perez Perez
 » Emigdio Gomez Valles
 » Francisco Arroyo Bachiller
 » Claudio de la Rosa Fernandez
 » Antonino Heras Caño
 » Gregorio Cabañas Perez
 » Juan Laso Gonzalez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 648.

REQUISITORIA.

Calleja Hernandez, Quiterio Gregorio, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion cerrajero, de 14 años, hijo de Servilo y Teresa, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion de Burgos, á fin de hacerle saber la pena interesada por el Ministerio Fiscal en referida causa y manifieste si se conforma ó no con ella, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Burgos 16 de Febrero de 1916.

—Cecilio García Morales.

Núm. 652.

García Lopez, Ricarda, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día veintisiete de Marzo próximo, á las nueve y media de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruída por este Juzgado contra Agustín García Blanco, sobre lesiones.

Num. 644.

CALAHORRA.**REQUISITORIA.**

Aranda Descalzo, Pedro, hijo de Tomás y Eufrasia, natural de Pozal de Gallinas, soltero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Calahorra, encargando á las Autoridades de cualquier orden procedan á su busca y captura, conduciéndole á la Cárcel de dicho Juzgado.

Calahorra 17 de Febrero de 1916.—Gerardo Gomez.

Num. 650.

Juzgados municipales.**ORDENA DE CITACION.**

El señor Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de carta-orden del Distrito de la Plaza, ha acordado en providencia de ayer se cite á Don Buenaventura Mingo Manso, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del mes de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de jurado en la causa procedente del Juzgado de Mota del Marqués, seguida contra Valentín Lopez Isidro, sobre robo, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á diecinueve de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 656.

Regimiento Infantería Isabel II, número 32.—Juzgado de instruccion.

Aniceto Pastor y Teodora Nuñez, padres del recluta del cupo de instruccion de este Regimiento núm. 353, del reemplazo de 1909, y cupo de esta Ciudad, Jesús Pastor Nuñez, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instruccion, sito en el Cuartel de San Benito, de esta Plaza, en el plazo ocho días, con el fin de prestar declaracion en el expediente que me hallo instruyendo.

Valladolid 19 Febrero 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

VALLADOLID**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputacion